



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DIRECCIÓN DE SANIDAD  
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 66-7-20108-26 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN No. PN RASES4 SA MC SS 072/2026 SUSCRITO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO.4 Y INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A. CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RADIOLOGIA CONVENCIONAL, ESPECIALIZADA DE NIVEL III Y ALGUNOS DE NIVEL II, Y RESONANCIA NUCLEAR MAGNÉTICA, DESTINADO A LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA JURISDICCIÓN DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 4"**

Entre los suscritos, de una parte, la Policía Nacional quien actúa a través del señor Teniente coronel IVÁN DARÍO RUIZ VELASCO, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula Nro. 80.203.937 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre de la Nación - Policía Nacional - Dirección de Sanidad - Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, creada por la Resolución 0267 de 25 de enero de 2023 y delegado para contratar mediante Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026, expedida por el Director General de la Policía Nacional de Colombia y en calidad de Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 según Orden Interna No. 018 del 29 de enero del 2025 y por la otra INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A., quien actúa a través de la señora LIDA YAMILE GONZÁLEZ BOLÍVAR, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.173.813 de Bogotá D.C., debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 b) Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA** y teniendo en cuenta los preceptos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas y Decretos complementarios d) Que la POLICÍA NACIONAL designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de Enero de 2018 de la Policía Nacional. e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.- EL CONTRATISTA se obliga para con la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, a la "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RADIOLOGIA CONVENCIONAL, ESPECIALIZADA DE NIVEL III Y ALGUNOS DE NIVEL II, Y RESONANCIA NUCLEAR MAGNÉTICA, DESTINADO A LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA JURISDICCIÓN DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 4", de acuerdo a los pliegos de condiciones, a la oferta de servicios presentada y al portafolio de servicios del contratista, con destino al personal de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional - Regional de Aseguramiento en Salud No. 4. SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de medios. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO PRIMERO: TARIFAS-** Los servicios prestados serán facturados **APLICANDO EL DESCUENTO DEL 5%**, este tarifario hace parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO: REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 4.** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de

conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El sitio en el cual se prestarán los servicios objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del CONTRATISTA: 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 3.) Obtener la colaboración necesaria de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del CONTRATISTA: Las contenidas en el anexo denominado OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA de este contrato. **DECIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. **DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL:** Las contenidas en el anexo denominado OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al CONTRATISTA, éste deberá constituir y presentar a favor de la POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 4, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: a) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario mas. En la póliza deberá quedar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, con la suficiencia que se requiera hasta la liquidación del mismo, de conformidad al Artículo 2.2.1.2.3.1.1.2. del decreto 1082 de 2015. b) **DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el cincuenta por ciento (50 %) del valor del contrato vigente por un término igual a la vigencia del contrato y un (1) año más. c) **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más. d) **DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL:** por 200 SMMLV, vigente por el término de ejecución del contrato. La póliza deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones los amparos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. En el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador; **En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 1082 de 2015.** **APROBACIÓN DE LA GARANTÍA.** - La Garantía deberá ser presentada para su correspondiente aprobación, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del contrato, siendo requisito la aprobación de la misma para la legalización del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Si el CONTRATISTA se niega a constituir las Garantías, ampliarlas o prorrogarlas, se aplicarán las sanciones que trata la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y/o demás que lo reglamenten o se dará por terminado el presente Contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, deba reconocer o pagar indemnización alguna al CONTRATISTA, debiendo este último pagarle al CONTRATANTE el valor de los perjuicios

causados. En este caso, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 mediante Acto Administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al Contratista calificado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - El **CONTRATANTE** aprobará o no la garantía a más tardar el día hábil siguiente a la presentación por parte del **CONTRATISTA**. En el evento que la garantía no sea aprobada, el **CONTRATISTA** deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el Contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución. **En la póliza de cumplimiento deberá contar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.** **DECIMA QUINTA- CONFIDENCIALIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL:** Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. **DECIMA SEXTA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. **DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD:** El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. **DECIMA OCTAVA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** En caso de que en desarrollo del presente acuerdo se involucre el tratamiento de datos personales, LAS PARTES pactan las siguientes reglas; si no existe ese tratamiento, la cláusula se considerará no aplicable: a) Usarán los datos personales específica y exclusivamente para aquellas actividades indispensables para la ejecución del Contrato; b) Los datos personales revelados recíprocamente se considerarán información confidencial y se prohíbe su revelación salvo que medie autorización previa y expresa de la otra parte. En el evento en que una autoridad requiera el suministro de este tipo de información La Parte requerida se compromete a informarle a la otra parte dentro de las (24) horas siguientes a haber recibido la solicitud; c) Adoptarán todas las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la información, entre ellas las que obliguen al personal que tiene acceso a la misma a guardar reserva y a darle el tratamiento que corresponda al servicio contratado. Así mismo, implementarán las medidas de seguridad física y lógicas suficientes y acordes con la naturaleza de la información tratada, y designarán a los funcionarios responsables de supervisar el cumplimiento de las políticas de tratamiento, indicando su nombre, e informando en un término no superior a tres (3) días hábiles cuando haya lugar a cambios en la persona designada; d) Se obligan a reportar los incidentes de seguridad que se presenten en un lapso no superior a (48) horas. El funcionario designado para supervisar el cumplimiento de las políticas por cada parte será el encargado de informar a su homólogo, con el fin de evaluar de manera pronta y diligente la situación y de tomar las medidas a que haya lugar; e) Se obligan a contar con un manual de políticas y procedimientos, que incluirá entre otros los procesos previstos para cumplir con sus deberes, siendo muy importante el referido a la atención de las consultas y reclamos que presenten los titulares de los datos, de tal manera que se garantice la oportunidad y la calidad de la respuesta. Este proceso deberá expresar los canales de contacto con el responsable que permitan hacer efectivos los derechos de los titulares en los tiempos establecidos por la Ley

1581 de 2012; f) Una vez termine la relación contractual, las partes se obligan a devolver o destruir toda la información confidencial conforme a las disposiciones legales que rigen la materia; g) Las partes se obligan a dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y al Decreto 1377 de 2013, así como cualquier nueva medida que sea expedida sobre este tema. En particular, el responsable se compromete a conservar el original de la autorización y a suministrar copia de la misma cuando el encargado lo requiera en razón a un requerimiento, consulta o reclamo que deba atender. **DÉCIMA NOVENA - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **VIGESIMA -SANCIONES:** a) La Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al medio (0.5%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta su recibo a satisfacción y hasta por quince (15) días calendario por incumplimiento parcial; así mismo impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al punto dos (0.2%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta su recibo a satisfacción y hasta por diez (10) días hábiles por la no constitución dentro de los términos y formas descritas en el presente contrato de la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos del contrato o en algunas de sus prorrogas o modificaciones; así como cualquiera de los requisitos de legalización del mismo. El incumplimiento parcial por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones del presente contrato, diferente a la enunciada en el literal anterior, darán lugar a la aplicación de una multa de hasta el diez (10%) por ciento del valor total de acuerdo a la incidencia del incumplimiento en el desarrollo del mismo y a los perjuicios que cause a la Entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, para lo cual, el contratista con la firma de este contrato, autoriza al contratante para que aplique los descuentos correspondientes a imposición de multas o para acudir a la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO SEGUNDO – INCUMPLIMIENTO APORTES PARAFISCALES.** De conformidad con el artículo 1 de la Ley 828 del 2003, constituye causal para imposición de multas el incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del pago de aportes a Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F. y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. **PARÁGRAFO TERCERO – LIQUIDACIÓN Y PAGOS DE LAS MULTAS.** La liquidación y el pago de las multas que se causen, conforme a la cláusula precedente, se liquidara y harán exigibles de acuerdo con las siguientes condiciones: 1) Todas las multas que se causen, el contratista autoriza desde ya para que puedan ser descontadas de los valores a favor del contratista derivados de la ejecución del contrato. En todo caso, el pago o la deducción de dichas multas no lo exonerará de su obligación de cumplir plenamente con las responsabilidades y obligaciones que emanen del presente contrato. 2) En todo caso y para todos los efectos legales, las partes pactan que este contrato conjuntamente con el acto administrativo que impone la multa o sanción por retardo prestara merito ejecutivo. 3) El pago de la sanción a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. b). **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, Regional de Aseguramiento en Salud No. 4. podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. c) **PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 4**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 4**. No obstante, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 4** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales

por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: a. Evidenciando un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, Contratista pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión, según sea el caso, en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento que la Garantía de Cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de Contratista o su delegado, presentara las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por Contratista. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, Contratista procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida solo precede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de Contratista o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso el adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. El Contratista podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación a que se refiere esta cláusula, el CONTRATISTA autoriza a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 para que se descuente de las sumas que se adeuden al contratista por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, o de la Garantía Única o podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

**PARAGRAFO SEGUNDO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15 días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aun en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **VIGESIMA PRIMERA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 4** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 4**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria; y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 4** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 4** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 4**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **VIGESIMA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** El presente contrato es de naturaleza civil, de tal manera que **EL CONTRATISTA** prestará los servicios prestados contratados con plena autonomía e independencia y con su propio personal. En ningún caso existirá relación laboral entre **LA**

**REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 4** y el personal al que **EL CONTRATISTA** encomiende la prestación de los servicios incluidos dentro del objeto del presente contrato. Por lo tanto, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal de la Empresa son de responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA**. **VIGESIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL** – Este Contrato está sujeto a las Cláusulas de Modificación, Terminación e Interpretación Unilaterales, por parte del **CONTRATANTE**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSAS** – En el evento que surjan controversias entre los Contratantes, inherentes a la ejecución del Contrato se acudirá a lo previsto en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015. **VIGESIMA QUINTA: SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA** – Para todos los efectos, este Contrato estará sujeto al régimen señalado por la Ley Colombiana. **VIGESIMA SEXTA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, **LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 4** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **VIGESIMA SEPTIMA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 **DATOS DEL CONTRATO**. **VIGESIMA OCTAVA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 4**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 4** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGESIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **PARAGRAFO:** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad, se procederá en la forma establecida en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **TRIGESIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **TRIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su legalización y para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 4** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO.** - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, éste se obliga a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina del Área de Contratos de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 4**. Las sanciones que ocasionen el no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 4**, dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. **TRIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) Invitación a presentar oferta. 2.) Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 4**. 3.) Anexos del contrato. 4.) Documentos que suscriban las partes. **TRIGESIMA TERCERA. IMPUESTOS:** **EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **TRIGESIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **TRIGESIMA QUINTA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGESIMA SEXTA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 66-7-20108-26 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN No. PN RASES4 SA MC SS 072/2026 SUSCRITO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO.4 Y INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A. CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RADIOLOGIA CONVENCIONAL, ESPECIALIZADA DE NIVEL III Y ALGUNOS DE NIVEL II, Y RESONANCIA NUCLEAR MAGNÉTICA, DESTINADO A LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA JURISDICCIÓN DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 4"

del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Santiago de Cali, el día

**LA POLICÍA NACIONAL**

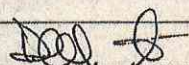
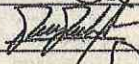




Teniente Coronel **IVAN DARIO RUIZ VELASCO**  
C.C. N° 80.203.937 expedida en Bogotá D.C.  
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 4

**CONTRATISTA**



**LIDA YAMILE GONZÁLEZ BOLÍVAR**  
C.C. 52.173.813 de Bogotá D.C.  
Representante Legal  
**INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A.**

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE
ELABORADO POR	ARLOF GRUCO	IT. DIANA CAROLINA ARISTIZABAL MONTOYA 
REVISADO PARA FIRMA POR	JEFE GRUCO	JJ. JHON JADER CAÑON RODRIGUEZ 
REVISADO PARA FIRMA POR	JEFE ARLOF	MY. GEVANNY ALBERTO FRANCO SANCHEZ 
REVISADO PARA FIRMA POR	ASJUR RASES	CPS. SULY AIDE CORTES GRAJALES 
LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y POR LO TANTO, BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD, LO PRESENTAMOS PARA LA FIRMA DEL JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4 DE LA POLICIA NACIONAL.		

"Humanismo y calidad, camino a la excelencia en la sanidad policial"  
Avenida 10N No. 16N-21 Barrio Granada  
Deval.rases-con@policia.gov.co.  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 66-7-20108-26 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN No. PN RASES4 SA MC SS 072/2026 SUSCRITO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO.4 Y INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A. CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RADIOLOGIA CONVENCIONAL, ESPECIALIZADA DE NIVEL III Y ALGUNOS DE NIVEL II, Y RESONANCIA NUCLEAR MAGNÉTICA, DESTINADO A LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA JURISDICCIÓN DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 4"

ANEXO 1  
"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	No. 66-7-20108-26
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 4
NIT	805.022.186-6
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente coronel IVÁN DARÍO RUIZ VELASCO
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	80.203.937 expedida en Bogotá D.C.
CARGO	Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 4
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna No.018 del 29 de enero del 2025 y Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026, expedida por el Director General de la Policía Nacional de Colombia
CONTRATISTA	NOMBRE: INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A.. NIT: 800.065.396-2 REPRESENTANTE LEGAL: LIDA YAMILE GONZÁLEZ BOLÍVAR DOC. IDENTIDAD: 52.173.813 de Bogotá D.C. CIUDAD NOTIFICACIÓN: Bogotá D.C. DIRECCIÓN: Calle 76 No. 13-46 TELÉFONO: 310.8838679 CORREO: yadira.robayo@idime.com.co.
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO PN RASES4 SA MC SS 072/2026 cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RADIOLOGIA CONVENCIONAL, ESPECIALIZADA DE NIVEL III Y ALGUNOS DE NIVEL II, Y RESONANCIA NUCLEAR MAGNÉTICA, DESTINADO A LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA JURISDICCIÓN DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 4"
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El Supervisor del Contrato será el Responsable de Referencia y Contrarreferencia de la Rases No 4 o de quien el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.4 designe, quien haga sus veces o quien con posterioridad designe el Ordenador del gasto, este será responsable de la supervisión, vigilancia y control de ejecución del contrato según corresponda, para ello deberá cumplir con lo dispuesto en la Resolución 00090 del 15 de Enero de 2018 de la Dirección General de la Policía Nacional "Por la cual se reglamenta la actividad de los interventores, supervisores y coordinadores de los contratos y/o convenios en la Policía Nacional" y el instructivo 024 DISAN - ASJUR del 27 de Marzo de 2009 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional "ACTIVIDAD DE LOS INTERVENTORES SUPERVISORES Y COORDINADORES DE LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS EN LA POLICÍA NACIONAL.
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	El objeto del presente contrato es: "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RADIOLOGIA CONVENCIONAL, ESPECIALIZADA DE NIVEL III Y ALGUNOS DE NIVEL II, Y RESONANCIA NUCLEAR MAGNÉTICA, DESTINADO A LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA JURISDICCIÓN DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 4".
CLAUSULA TERCERA. VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DE PESOS (\$327.000.000), para la vigencia 2026; amparados en el certificado de Disponibilidad No. 34826 de fecha 24 de abril del 2026, expedido por la responsable de presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No 4.
CLAUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO	La Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, cancelará al contratista que se le adjudique el presente proceso de contratación, en forma parcial los pagos según el monto facturado y conciliado entre las partes a través de un proceso de auditoría de cuentas dentro de los Cuarenta y Cinco (45) días hábiles siguientes a la radicación de la factura de prestación del servicio, en la Ventanilla - Central de Cuentas, junto con el recibido a satisfacción suscrito por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).  El pago se realizará en moneda legal colombiana, para lo cual se requiere que la empresa contratada facture y radique sin dilación los primeros 05 días hábiles de cada mes, en la Ventanilla Única de la Central de Cuentas, previa expedición del

Recibo a Satisfacción Técnico (RAS) expedido por el Supervisor del Contrato, cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes conforme con los cupos de PAC autorizados por la Dirección del Tesoro Nacional. Se realizarán pagos una vez se presente la respectiva factura con los respectivos anexos (certificación de pago de aportes de seguridad social y parafiscales, certificación del revisor fiscal de pago de aportes de seguridad social y parafiscales, -copia planilla pago seguridad social, certificación del supervisor del contrato) de los servicios prestados por la empresa contratada.

No obstante, la aprobación de los cupos de PAC, no será impedimento para la ejecución del objeto contractual; el oferente debe manifestar mediante documentos escrito y firmado por el representante legal que se acoge a la forma de pago establecida en la presente convocatoria.

En el evento de que la facturación la efectúe un consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del decreto 3050 de 1997, la factura, además de señalar el porcentaje o el valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicara el nombre o la razón social y NIT de cada uno de ellos, estas facturas deben de cumplir con los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

Las facturas que se radiquen por fuera del término anteriormente señalado se entenderán como radicadas en el mes siguiente.

**NOTA:** El CONTRATISTA en caso de estar obligado a la implementación de la facturación electrónica, debe cumplir con la emisión de la facturación electrónica, para lo cual deberá coordinar con el supervisor de contrato para la recepción de la misma. Dando cumplimiento así a la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 y la circular externa 016 del 9 de marzo de 2021 expedida por el MINHACIENDA, Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020".

#### **PROCEDIMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO PARA EMISIÓN DEL RAS**

El Contratista deberá presentar las facturas al Supervisor del Contrato en los primeros tres (03) días hábiles del mes siguiente, quien tendrá un (01) día para elaborar el Recibo a Satisfacción Técnico-Económico, posteriormente el Contratista radica la factura con el Recibo a Satisfacción Técnico-Económico RAS en la Ventanilla Única – Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, para iniciar el trámite de Auditoría de cuentas médicas y continuar con el trámite de pago respectivo.

Si los documentos en referencia son devueltos por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Regional se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Si el Contratista no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizarán hasta el mes siguiente.

La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta (30) días calendario, posterior a la prestación de los servicios.

El CONTRATANTE dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.

#### **PARÁGRAFO 1:**

El oferente y posterior CONTRATISTA en caso de estar obligado a la implementación de la facturación electrónica, se obliga a cumplir con la emisión de la facturación electrónica, para lo cual deberá coordinar con el supervisor de contrato para la recepción de la misma. Dando cumplimiento así a la Directiva Presidencial 09 del 17

de septiembre de 2020 y la circular externa 053 del 01 de diciembre de 2020 expedida por el MINHACIENDA, Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020".

**AUDITORIA DE CUENTAS:** Los responsables de la Ventanilla Única de Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en salud No. 4, tramitará a la oficina de auditoría de cuentas del proceso financiero, la cuenta acompañada del Recibo a Satisfacción Técnico - Económico para realizar la auditoría, la cual será expedida de acuerdo al orden de radicación y será devuelta junto con los soportes a Central de Cuentas, para continuar con el trámite de pago respectivo.

**TRÁMITE DE GLOSAS:** En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1438 del 19 de enero de 2011 "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones". En su artículo 57 "Trámite de Glosas", cuyo texto es el siguiente:

*"ARTÍCULO 57. TRÁMITE DE GLOSAS. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.*

*El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.*

*Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.*

*Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas.*

*Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la ley.*

*El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago."*

#### **FACTURACIÓN – RADICACIÓN DE CUENTAS**

La radicación de la facturación (Impresa y en medio magnética) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, la cual como mínimo debe cumplir con:

- Relación general de pacientes atendidos, detallando el Certificado de Atención del Paciente, por cada uno de ellos discriminada en nombre completo, documento de identificación del paciente, fecha de atención al paciente, valor de la factura y firmada por el usuario o acudiente.
- Requisitos establecidos por la DIAN: Soportes de ley para la auditoría de cuentas definidos en el Decreto 4747 de 2007, Anexo 5 de la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008 y demás normas que las aclaren o modifiquen.
- La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior

derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias.

- Presentar original de la autorización del servicio: Información de prestaciones de servicios de salud - RIPS. El RIPS debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 3374 MINSALUD de 2000, resolución 951 de 2002 y demás normas que lo reglamenten o modifiquen.
- Si el Contratista no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizarán hasta el mes siguiente.
- La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta (30) días posteriores a la prestación de los servicios.
- La radicación de la cuenta se debe hacer anexando el formato en Excel de radicación de IPS, debidamente diligenciado.
- EL CONTRATANTE dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.

En todo caso debe cumplir con los siguientes requisitos específicos:

- Factura en original y dos copias que cumpla con los requerimientos de ley, a nombre de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 - NIT 805-022-186-6, según sea el origen del usuario beneficiado.
- Discriminado de la factura.
- Anexar a la factura certificado de cumplimiento de aportes parafiscales, fotocopia del pago de parafiscales (Uno por cada mes independiente del número de facturas presentadas), documento del representante legal, certificación bancaria y relación de la información del medio magnético.
- Orden de prestación de los servicios expedida y autorizada por el Grupo de Redes Integrales de servicios de salud de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, debidamente firmada por el usuario o acudiente.
- Los servicios cobrados deben ser relacionados en los RIPS con la tarifa y el respectivo Código CUPS por cada procedimiento o servicio prestado y de conformidad al objeto del contrato.
- Soportes de los servicios facturados los cuales deben tener completamente diligenciado el certificado de atención del usuario con la firma del mismo, uno por toda la atención que corresponda con el documento de identificación del usuario o en su defecto la del acudiente.
- Resumen de la Historia Clínica o epicrisis, para procedimientos quirúrgicos y eventos de hospitalización con sus respectivos soportes.
- En los eventos de urgencias, aportar el registro de atención de URGENCIAS con sus respectivos soportes.

Los soportes que se requieren para desarrollar la actividad de auditoría médica de cuentas como son:

- Historias clínicas.
- Autorizaciones.
- Documento de identificación.

Deben venir en CD debidamente marcado y en unidad de conservación plástica en polipropileno y otro polímero químicamente estable. El archivo de medios magnéticos como CD debe cumplir con las características descritas en el Acuerdo 049 del 5 de mayo de 2000 del Archivo General de la Nación.

La radicación de la facturación generada por la atención de los usuarios de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 se deberá presentar en la ventanilla de central de cuentas de la Regional, ubicada en la avenida 10N No 16N-21 barrio granada 4 piso en la ciudad de Cali, en horario administrativo.

#### CAUSALES DE NO PAGO

Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la USP.

Todo procedimiento adicional no autorizado, salvo que se haya prestado atendiendo un riesgo inminente para la vida del paciente.

	<p>Toda urgencia, que no cuente con código de notificación, por parte de la central de autorización de la USP salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 780 de 2016, Decreto 4747 de 2007 y Resolución 2335 de 2023, Resolución 2284 de 28 de diciembre del 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social.</p> <p>Prestaciones en los servicios de urgencias más allá del servicio de clasificación de triage y de consulta médica, cuando no superen las pautas de auditoría de pertinencia para ser consideradas como una urgencia</p> <p>Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de inminente para la vida del paciente.</p> <p>Las atenciones derivadas de un evento adverso estarán a cargo de la IPS tratante (generadora), cabe destacar que para lo anterior se surtirá previamente el debido proceso de verificación y análisis del evento adverso.</p> <p>Servicio electivo, fuera del plan de beneficio del SSPN, que no haya sido diligenciado en el formato del EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD EIPS de la DISAN – Dirección de Sanidad y aprobado por esa instancia del nivel central (el cual puede ser en el formato que el contratista maneje ajustado a lo normado).</p> <p>Bien o servicio para administración urgente o tutela, que este fuera del plan de beneficio del SSPN, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD EIPS -DISAN- Dirección de Sanidad (El concepto de favorabilidad para estos casos que emita el EIPS, obrara como herramienta de mejoramiento y supervisión más no como causal de no pago).</p> <p>Las contempladas en la Resolución 2284 de 2023, la Resolución 2335 de 2023, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.</p> <p><b>PLATAFORMA SECOP II</b> El Oferente a quien se le adjudique el presente Proceso deberá cargar la respectiva cuenta de cobro en la PLATAFORMA SECOP II con el fin de que esta sea verificada por el supervisor del Contrato y poder realizar el respectivo Pago.</p> <p>La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta días (30) posteriores a la prestación de los servicios. EL CONTRATANTE dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.</p> <p>Si el Contratista una vez iniciada la ejecución del presente contrato, requiere cambiar la información de la cuenta, éste debe presentar al Ordenador del Gasto solicitud por escrito acompañada de la nueva certificación bancaria y el formulario "datos básicos beneficiario cuenta". En cumplimiento a lo anterior, solo el Ordenador del Gasto autoriza el cambio de la cuenta bancaria, en la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4.</p> <p>En el caso que el contratista haya cambiado de representante legal, además de la documentación anterior, se debe anexar certificado de representación legal expedido por la autoridad correspondiente, donde esté estipulada la nueva representación, así como la fotocopia de la cédula de ciudadanía de éste.</p> <p>Los pagos se harán a la siguiente cuenta:</p> <p><b>NOMBRE BENEFICIARIO:</b> INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A. <b>ENTIDAD FINANCIERA:</b> BANCO DE OCCIDENTE <b>TIPO DE CUENTA:</b> CORRIENTE <b>NUMERO DE CUENTA:</b> 258-02236-7</p>
<p><b>CLAUSULA QUINTA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</b></p>	<p>El pago del presente contrato se encuentra financiado con cargo del plan de compras N° 143 de fecha 23 de abril de 2026 y Certificado de Disponibilidad No. SIIF No. 34826 de fecha 24 de abril del 2026 expedido por el Lider de Presupuesto de Regional de Aseguramiento en Salud No. 4.</p>

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 66-7-20108-26 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN No. PN RASES4 SA MC SS 072/2026 SUSCRITO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO.4 Y INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A. CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RADIOLOGIA CONVENCIONAL, ESPECIALIZADA DE NIVEL III Y ALGUNOS DE NIVEL II, Y RESONANCIA NUCLEAR MAGNÉTICA, DESTINADO A LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA JURISDICCIÓN DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 4"

<p><b>CLAUSULA SEXTA.- PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN</b></p>	<p><b>PLAZO</b> El plazo de ejecución del contrato será a partir del perfeccionamiento del contrato, aprobación de la garantía única y notificación del inicio de ejecución del mismo y hasta el treinta (30) de noviembre del año 2026 o hasta agotar la totalidad del presupuesto disponible, lo que primero ocurra.</p> <p><b>FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b> La ejecución del presente proceso se realizará bajo la modalidad de <b>TRACTO SUCESIVO</b> en las condiciones, presentaciones y con las garantías exigidas, según la necesidad y remisión autorizada por la oficina de Grupos Integrales de Servicios de Salud de la Regional de Aseguramiento en Salud No.4, hasta agotar el presupuesto asignado al presente proceso o hasta agotarse su plazo de ejecución.</p> <p><b>EL CONTRATISTA DEBE CEÑIRSE AL VALOR ASIGNADO SIN SOBREPASAR EL PRESUPUESTO ESTABLECIDO POR LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.4 PARA EL PRESENTE PROCESO.</b></p>
<p><b>CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO</b></p>	<p>Los servicios serán prestados en las instalaciones del contratista favorecido, las cuales deberán estar ubicadas en la ciudad de Santiago de Cali- <u><i>Esto con el fin de no incurrir en gastos innecesarios por traslado de pacientes a otras ciudades.</i></u></p>
<p><b>CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA MONEDA DEL CONTRATO</b></p>	<p>Pesos Colombianos</p>

**ANEXO 2  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS**

ITEM	CUPS	DESCRIPCION	FRECUENCIA DE USO
1	883230	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE	213
2	883101	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO	203
3	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR (ESPECIFICO)	201
4	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO SUPERIOR (ESPECIFICO)	88
5	883440	RESONANCIA MAGNETICA DE PELVIS	62
6	871061	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE COLUMNA (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA) FORMATO 14" X 36" (ADULTOS)	59
7	883210	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE	45
8	883902	RESONANCIA MAGNETICA DE SITIO NO ESPECIFICADO	35
9	883904	RESONANCIA MAGNETICA CON PERFUSION	33
10	873305	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE MIEMBROS INFERIORES (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA), EN FORMATO 14" X 36" (ADULTOS)	29
11	883401	RESONANCIA MAGNETICA DE ABDOMEN	29
12	883220	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA TORACICA SIMPLE	26
13	883434	COLANGIORESONANCIA	17
14	883521	RESONANCIA MAGNETICA DE MIEMBRO INFERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	17
15	881151	ECOGRAFIA DE GLANGLIOS CERVICALES (MAPEO)	16
16	883102	RESONANCIA MAGNETICA DE BASE DE CRANEO O SILLA TURCA	15
17	883351	RESONANCIA MAGNETICA DE MAMA	14
18	873308	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE MIEMBROS INFERIORES (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA), EN FORMATO 14" X 17" (NIÑOS)	13
19	883232	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA SACROILIACA SIMPLE	13
20	872105	RADIOGRAFIA DE COLON POR ENEMA CON DOBLE CONTRASTE	12
21	883231	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA LUMBAR CON CONTRASTE	11
22	883909	RESONANCIA MAGNETICA CON ANGIOGRAFIA	11
23	874910	FARINGOGRAFIA O ESOFAGOGRAMA (ESTUDIO DE LA DEGLUCION)	10
24	873003	RADIOGRAFIA PARA ESTUDIOS DE LONGITUD DE LOS HUESOS (ORTORADIOGRAFIA Y ESCANOGRAMA)	9
25	871062	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE COLUMNA (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA) FORMATO 14" X 17" (NIÑOS)	7
26	883221	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA TORACICA CON CONTRASTE	7
27	883211	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA CERVICAL CON CONTRASTE	6
28	872104	RADIOGRAFIA DE COLON POR ENEMA O COLON POR INGESTA	5
29	879902	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CORONARIAS [ANGIOTC CORONARIO]	5
30	883111	RESONANCIA MAGNETICA DE CUELLO	5
31	883109	RESONANCIA MAGNETICA DE OIDOS	4
32	886013	OSTEODENSITOMETRIA Y COMPOSICION CORPORAL (TEJIDOS BLANDOS)	4
33	883110	RESONANCIA MAGNETICA DE SENOS PARANASALES O CARA	3

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 66-7-20108-26 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN No. PN RASES4 SA MC SS 072/2026 SUSCRITO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO.4 Y INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A. CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RADIOLOGIA CONVENCIONAL, ESPECIALIZADA DE NIVEL III Y ALGUNOS DE NIVEL II, Y RESONANCIA NUCLEAR MAGNÉTICA, DESTINADO A LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA JURISDICCIÓN DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 4"

34	883233	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA SACROILIACA CON CONTRASTE	3
35	883234	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA SACROCOXIGEIA SIMPLE	3
36	883511	RESONANCIA MAGNETICA DE MIEMBRO SUPERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	3
37	872121	RADIOGRAFIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS (ESOFAGO, ESTOMAGO Y DUODENO)	2
38	872122	RADIOGRAFIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS (ESOFAGO, ESTOMAGO Y DUODENO) CON DOBLE CONTRASTE	2
39	873303	RADIOGRAFIA COMPARATIVA DE PIES CON APOYO (AP Y LATERAL)	2
40	877801	HISTEROSALPINGOGRAFIA	2
41	878711	ARTROGRAFIA DE HOMBRO	2
42	883103	RESONANCIA MAGNETICA DE ORBITAS	2
43	883105	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACION TEMPOROMANDIBULAR	2
44	872101	RADIOGRAFIA DE TRANSITO INTESTINAL CONVENCIONAL	1
45	872123	RADIOGRAFIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS (ESOFAGO, ESTOMAGO Y DUODENO) Y TRANSITO INTESTINAL	1
46	873340	RADIOGRAFIA DE MIEMBRO INFERIOR (AP, LATERAL)	1
47	878731	ARTROGRAFIA DE MUÑECA	1
48	881410	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA (HISTEROSONOGRAMA O HISTEROSALPINGOSONOGRAMA)	1
49	883301	RESONANCIA MAGNETICA DEL TORAX	1
50	883430	RESONANCIA MAGNETICA DE VIAS BILIARES	1
51	883435	RESONANCIA MAGNETICA DE VIA URINARIA [URORRESONANCIA]	1
52	883545	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACIONES COMPARATIVA	1
53	883560	RESONANCIA MAGNETICA DE PLEJO BRAQUIAL	1
54	883590	RESONANCIA MAGNETICA DE SISTEMA MUSCULO ESQUELETICO	1
55	883910	RESONANCIA MAGNETICA CON ESTUDIO DINAMICO (CINE RESONANCIA)	1
56	871202	APICOGRAMA	0
57	872102	RADIOGRAFIA DE TRANSITO INTESTINAL DOBLE CONTRASTE	0
58	873123	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES SUPERIORES	0
59	873304	RADIOGRAFIA AXIAL DE SESAMOIDEOS Y CABEZAS DE LOS METATARSIANOS	0
60	873308	RADIOGRAFIA DIGITAL DE MIEMBROS INFERIORES (ESTUDIO DE LONGITUD)	0
61	874601	DACRIOCISTOGRAFIA UNILATERAL	0
62	874602	DACRIOCISTOGRAFIA BILATERAL	0
63	877401	FISTULOGRAFIA EN PARED ABDOMINAL	0
64	877402	FISTULOGRAFIA EN REGION PERINEAL	0
65	877403	FISTULOGRAFIA EN REGION PERIANAL	0
66	877802	COLANGIOGRAFIA POR TUBO O CATETER EN LA VIA BILIAR	0
67	878811	ARTROGRAFIA DE CADERA	0
68	879411	TOMOGRAMA COMPUTADA DE INTESTINO [ENTEROTC]	0
69	879911	TOMOGRAMA COMPUTADA RECONSTRUCCION VIRTUAL	0
70	881212	ECOGRAFIA DE OTROS SITIOS TORACICOS	0
71	881403	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA (ESTUDIO INTEGRAL FOLICULAR CON ECO VAGINAL)	0
72	881411	ECOGRAFIA DINAMICA DE PISO PELVICO	0
73	882132	ECOGRAFIA DOPPLER DE OTROS VASOS PERIFERICOS DEL CUELLO	0
74	882212	ECOGRAFIA DOPPLER DE AORTA ABDOMINAL	0
75	882262	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS ILIACAS	0
76	883106	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO CON TRACTOGRAFIA	0
77	883107	RESONANCIA MAGNETICA PARA EVALUACION DINAMICA DE LIQUIDO CEFALORRAQUIDEO	0
78	883108	RESONANCIA MAGNETICA DE PARES CRANEANOS	0
79	883112	RESONANCIA MAGNETICA DEL HIPOCAMPO CON ANALISIS VOLUMETRICO	0
80	883235	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA SACROCOXIGEIA CON CONTRASTE	0
81	883236	RASTREO DE COLUMNA TOTAL POR RESONANCIA MAGNETICA	0
82	883341	ANGIORRESONANCIA DE TORAX (SIN INCLUIR CORAZON)	0
83	883436	RESONANCIA MAGNETICA DE INTESTINO [ENTERORM]	0
84	883441	RESONANCIA MAGNETICA DINAMICA DE PISO PELVICO	0
85	883442	RESONANCIA MAGNETICA OBSTETRICA	0
86	883443	RESONANCIA MAGNETICA DE PLACENTA	0
87	883701	RESONANCIA MAGNETICA DE MEDULA OSEA (ESTUDIO DE SUPLENCIA VASCULAR)	0
88	883901	RESONANCIA MAGNETICA DE CUERPO ENTERO	0
89	883908	RESONANCIA MAGNETICA DE VASOS; Incluye:ANGIORM	0
90	887201	DEFECOGRAFIA	0
91	M100	MEDIO DE CONTRASTE	0
92	883440-01	ARTRO-RESONANCIA DE CADERA	0
93	883512-01	ARTRO-RESONANCIA DE HOMBRO	0
94	883512-03	ARTRO-RESONANCIA DE MUÑECA	0
95	883522-01	ARTRO-RESONANCIA DE RODILLA	0
96	20030187	SECUENCIACION CONTRASTADA	0
97	20021045	MEDIO DE CONTRASTE(ACIDO GADOXETICO DISODICO(PRIMOVISt)	0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 66-7-20108-26 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN No. PN RASES4 SA MC SS 072/2026 SUSCRITO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO.4 Y INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A. CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RADIOLOGIA CONVENCIONAL, ESPECIALIZADA DE NIVEL III Y ALGUNOS DE NIVEL II, Y RESONANCIA NUCLEAR MAGNÉTICA, DESTINADO A LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA JURISDICCIÓN DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 4"

98	883301-01	RESONANCIA MAGNETICA PARED TORACICA -ESTERNON -REGION ESCAPULAR	0
99	883440-01	RESONANCIA MAGNETICA DE CADERA-SACROILIACA-GLUTEO	0
100	883101-01	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO CON CONTRASTE	0
101	883102-01	RESONANCIA DE BASE DE CRANEO O SILLA TURCA CON CONTRASTE	0
102	883103-01	RESONANCIA MAGNETICA DE ORBITAS CON CONTRASTE	0
103	883105-01	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACION TEMPOROMANDIBULAR CON MEDIO DE CONTRASTE	0
104	883108-01	RESONANCIA MAGNETICA DE PARES CRANEANOS CON CONTRASTE	0
105	883301-02	RESONANCIA MAGNETICA DE TORAX CON MEDIO DE CONTRASTE	0
106	883301-03	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA PARED TORACICA-ESTERNON-REGION ESCAPULAR CON MEDIO DE CONTRASTE	0
107	883351-01	RESONANCIA MAGNETICA DE MAMA CON MEDIO DE CONTRASTE	0
108	883401-01	RESONANCIA MAGNETICA DE ABDOMEN CON MEDIO DE CONTRASTE	0
109	883430-01	RESONANCIA MAGNETICA DE VIAS BILIARES CON CONTRASTE	0
110	883440-02	RESONANCIA MAGNETICA DE PELVIS CON MEDIO DE CONTRASTE	0
111	883440-03	RESONANCIA MAGNETICA DE CADERA CON MEDIO DE CONTRASTE	0
112	883511-01	RESONANCIA MAGNETICA DE MIEMBRO SUPERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES CON MEDIO DE CONTRASTE	0
113	883521-01	RESONANCIA MAGNETICA DE MIEMBRO INFERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES CON MEDIO DE CONTRASTE	0
114	883512-01	RESONANCIA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO SUPERIOR (ESPECIFICO) CON CONTRASTE	0
115	883522-01	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR (ESPECIFICO) CON MEDIO DE CONTRASTE	0
116	883560-01	RESONANCIA MAGNETICA DE PLEJO BRAQUIAL CON MEDIO DE CONTRASTE	0
117	883590-01	RESONANCIA MAGNETICA DE SISTEMA MUSCULO ESQUELETICO CON MEDIO DE CONTRASTE	0
118	883109-01	RESONANCIA MAGNETICA DE OIDOS CON CONTRASTE	0
119	883110-01	RESONANCIA MAGNETICA DE SENOS PARANASALES O CARA CON MEDIO DE CONTRASTE	0
120	883111-01	RESONANCIA MAGNETICA DE CUELLO CON MEDIO DE CONTRASTE	0
121	883404-01	COLANGIORESONANCIA CON CONTRASTE	0
122	883909-01	RESONANCIA MAGNETICA CON ANGIOGRAFIA DE CEREBRO SIMPLE	0
123	883909-02	RESONANCIA MAGNETICA CON ANGIOGRAFIA DE CEREBRO CON MEDIO DE CONTRASTE	0
124	887201-01	DEFECOGRAFIA POR RESONANCIA	0
125	883443-01	RESONANCIA MAGNETICA DE PLACENTA CON CONTRASTE	0
126	883442-01	RESONANCIA MAGNETICA OBSTETRICA CON CONTRASTE	0
127	883905	ESPECTROSCOPIA	0
128	883909-03	RESONANCIA CON ANGIOGRAFIA DE ABDOMEN	0
129	883909-04	RESONANCIA CON ANGIOGRAFIA DE PELVIS	0
130	883909-05	RESONANCIA CON ANGIOGRAFIA DE EXTREMIDAD INFERIOR	0
131	883909-06	RESONANCIA CON ANGIOGRAFIA DE EXTREMIDAD SUPERIOR	0
132	883909-07	RESONANCIA CON ANGIOGRAFIA DE CUELLO	0
133	879901-01	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE VASOS -AORTA ABDOMINAL	0
134	879902-02	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE VASOS-ARTERIAS PULMONARES	0
135	879901-03	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE VASOS-CEREBRAL	0
136	879901-04	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE VASOS -CADERA	0
137	879901-05	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE VASOS-CAROTIDEA Y VERTEBRAL	0
138	879901-06	ANGIOTOMOGRAFIA DE VENAS PULMONARES	0
139	879901-07	ANGIOTOMOGRAFIA MIEMBROS INFERIORES	0
140	879901-08	ANGIOTOMOGRAFIA MIEMBROS SUPERIORES	0
141	879901-09	ANGIOTOMOGRAFIA CON PROTOCOLO TAVI	0
142	874701	SIALOGRAFIA (CUALQUIER GLANDULA)	0
143	876501	FISTULOGRAFIA DE PARED TORACICA	0
144	893818	MEDICIÓN NO INVASIVA DE CO2 O CAPNOGRAFIA	0
145	893810	MEDICIÓN DE LA FUERZA MUSCULAR RESPIRATORIA (PIM-PEM AJUSTADO CON VOLUMENES PULMONARES)	0
146	893813	RESISTENCIA DE LAS VIAS AÉREAS POR PLETISMOGRAFIA PRE Y POST BRONCODILATADORES	0
147	893809	RESISTENCIA DE VIAS AÉREAS POR PLETISMOGRAFIA SIMPLE	0
148	893822	VENTILACIÓN VOLUNTARIA MÁXIMA	0
149	893701	VOLUMENES PULMONARES POR PLETISMOGRAFIA, PRE Y POST BRONCODILATADORES	0
150	893702	VOLUMENES PULMONARES POR GASES (HELIO OTROS.), PRE Y POST BRONCODILATADORES	0

CONDICIONES TECNICAS MÍNIMAS HABILITANTES

ITEM	DESCRIPCION
1	EXPERIENCIA PROPONENTE Con el fin de garantizar la calidad de los servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere que el oferente acredite experiencia durante los últimos tres años en actividades iguales o similares con el objeto del presente proceso. La experiencia debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del proceso y a su valor; para lo cual presentará certificaciones de contratos ejecutados o en

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 66-7-20108-26 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN No. PN RASES4 SA MC SS 072/2026 SUSCRITO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO.4 Y INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A. CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RADIOLOGIA CONVENCIONAL, ESPECIALIZADA DE NIVEL III Y ALGUNOS DE NIVEL II, Y RESONANCIA NUCLEAR MAGNÉTICA, DESTINADO A LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA JURISDICCIÓN DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 4"

ejecución con empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras. La certificación debe contener la experiencia de forma directa e individual o a través de la participación en proponentes plurales, cuyo objeto sea igual o guarde coherencia con el objeto de la presente contratación, y cuya sumatoria sea igual o mayor al 50% del presupuesto oficial asignado en el proceso.

PRESUPUESTO OFICIAL	50% EN PESOS	EN SMMLV
\$327.000.000	\$163.500.000	93,4

Las certificaciones deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato
- No. Del contrato
- Valor
- Plazo
- Fechas de inicio y finalización del contrato
- Cumplimiento
- Nombre y NIT del contratante y del contratista

No se admiten:

- Certificaciones de Subcontrataciones.
- Auto certificaciones.
- Copias de contratos, facturas, órdenes de pedido, órdenes de suministro, órdenes de pago.

Cuando se certifiquen contratos que se encuentren en ejecución al momento de presentar la oferta, además de la información solicitada en el párrafo anterior, se debe incluir el porcentaje de ejecución a la fecha de expedición de la certificación, el cual será tomado para verificar la experiencia solicitada.

Nota 1: Si son contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, la Regional de Aseguramiento en Salud N° 4 tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, y luego se sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

NOTA 2: En caso de que el oferente haya firmado contratos con la razón social antigua (Seccional de Sanidad Valle del Cauca, Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca, no es obligatorio que anexe certificación, solamente con enunciar el contrato objeto y el valor; la unidad verificará la información, según la Ley 019 de del 2012.

2	<p><b>NIVEL DE EDUCACION O NIVEL ACADEMICO</b> El oferente deberá anexar junto a la oferta una certificación firmada por el representante legal de la entidad, en la que certifique que cuenta con el talento humano que le permita cumplir con el objeto de este contrato y que este personal posee la formación, capacitación e idoneidad requerida y la experiencia necesaria para la prestación de los servicios y procedimientos que se soliciten, igualmente que realizó la verificación en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS) conforme a lo establecido en la Ley 1164 de 2007.</p>
3	<p><b>EXPERIENCIA</b> Los proponentes al momento de presentar la oferta deberán certificar como mínimo un (01) año de experiencia en el mercado y sus servicios deberán estar habilitados ante la Secretaria Departamental de Salud, lo cual se podrá verificar en el Certificado de Existencia y Representación de la cámara de comercio.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Cumplir con los estándares de calidad definidos por el Sistema Obligatorio de garantía de calidad en Salud.</li> <li>-Contar con licencia de funcionamiento de equipos de radiación ionizante.</li> <li>-Cumplir con normas de protección radiológica.</li> </ul>
4	<p><b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL</b> El proponente deberá anexar certificación junto a la oferta en la que certifique que el personal vinculado y que desarrollará los diferentes procesos relacionados con el objeto del futuro contrato, cuenta con el conocimiento y experiencia de mínimo un año en la práctica de los mismos.</p>
5	<p><b>CAPACIDAD OPERATIVA (En caso de que aplique)</b> El oferente deberá mediante certificación firmada por el representante legal de la entidad demostrar que cuenta con la infraestructura física y apoyo tecnológico suficiente para la prestación de los servicios de salud objeto del contrato enmarcados en los parámetros de la resolución 3100 del 2019 debiendo cumplir con las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con una sala de espera que cumpla con los requisitos mínimos de habilitación.</li> <li>• Contar con el talento humano indispensable para la prestación de los servicios de salud ofertados, con equipos que cumplan con las normas legales vigentes expedidas por el Ministerio de Salud y la protección social.</li> <li>• Los elementos, equipos y accesorios para la prestación del servicio deben ser suministrados por el oferente a contratar.</li> <li>• Cumplir con los ATRIBUTOS DE CALIDAD enmarcados en el decreto 1011 del 2006 relacionados con oportunidad, pertinencia, accesibilidad, continuidad, seguridad, en la atención de los pacientes.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con la infraestructura necesaria para llevar a cabo la ejecución objeto del presente proceso.</li> <li>• Contar con la capacidad técnica y tecnológica acordes para la prestación del servicio que se oferta.</li> </ul> <p>Además, deberán anexar certificado firmado por el representante legal, que los equipos con los que cuenta el contratista cuentan con todos los mantenimientos preventivos, calibraciones y con sus respectivas hojas de vida actualizadas. (Los cuales podrán ser verificados por el comité técnico.)</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th colspan="3">CAPACIDAD INSTALADA MINIMA</th> </tr> <tr> <th>ACTIVIDADES DE SALUD A CONTRATAR</th> <th>MODALIDAD AMBULATORIA</th> <th>MODALIDAD HOSPITALIZACION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA Y RADIOLOGIA CONVENCIONAL</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td style="text-align: center;">X</td> </tr> </tbody> </table>	CAPACIDAD INSTALADA MINIMA			ACTIVIDADES DE SALUD A CONTRATAR	MODALIDAD AMBULATORIA	MODALIDAD HOSPITALIZACION	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA Y RADIOLOGIA CONVENCIONAL	X	X
CAPACIDAD INSTALADA MINIMA										
ACTIVIDADES DE SALUD A CONTRATAR	MODALIDAD AMBULATORIA	MODALIDAD HOSPITALIZACION								
RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA Y RADIOLOGIA CONVENCIONAL	X	X								
6	<p><b>REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD DEPARTAMENTAL</b>            Con el fin de verificar los servicios habilitados por la entidad, el oferente deberá adjuntar a la oferta la <u>certificación de inscripción en el registro de prestadores de servicios de salud</u>, en donde se identifican los servicios habilitados para la prestación de sus servicios. Actualizada.            En cuanto a los servicios subcontratados el oferente deberá anexar junto a la oferta, la habilitación del prestador que realizará la ejecución del servicio, adicionalmente el representante legal certificará mediante documento escrito, anexo a la oferta, que cuenta con contrato o alianza vigente el cual garantizará cobertura durante toda la ejecución del contrato.</p>									
7	<p>El proponente ofertará la oportunidad en citas para las ayudas diagnosticas mediante documento escrito anexo a la oferta, firmado por el representante legal de la entidad.</p> <p>Garantizando:            Citas prioritarias: máximo 24-48 horas            Citas programadas: máximo 3-5 días hábiles</p> <p>Entrega de resultados:            Estudios simples: menor a 24 horas            Estudios especializados: menor de 48 -72 horas</p>									
8	<p>El proponente deberá presentar en documento escrito anexo a la oferta, las características del servicio que oferta respecto a la atención a los usuarios, incluyendo como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o Requisitos para la atención de servicio</li> <li>o Horarios de Atención</li> <li>o Modalidad para la asignación de citas (Telefónica y/o Presencial),</li> <li>o Entrega de copia de Historias clínicas.</li> <li>o Entrega del formato de referencia y autorización,</li> <li>o Dirección y teléfonos (Fijos y/o móviles) en donde puedan localizarse para las atenciones programadas.</li> <li>o Mensajería instantánea vía web</li> </ul> <p>Cobertura y disponibilidad</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Prestación de servicio en horario extendido o continuo (según necesidad)</li> <li>• Disponibilidad para atención de eventos derivados de orden público o emergencias</li> <li>• Capacidad de respuesta en el área de Influencia.</li> </ul>									
9	<p>Coordinador del contrato            El proponente deberá designar un empleado con poder de decisión para la canalización y resolución de todos aquellos aspectos relacionados con la atención a los usuarios durante la ejecución del contrato que se llegue a realizar, quien estará en permanente comunicación con el supervisor del contrato. El proponente debe presentar junto a la oferta la certificación por escrito, perfil y ubicación del mismo.</p>									
10	<p>los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios de la Policía Nacional presentando los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➢ Documento de identidad.</li> <li>➢ Orden de servicio</li> <li>➢ Autorización de servicio expedida por la oficina de referencia y contrarreferencia.</li> </ul>									
11	<p>ue la orden de servicio este diligenciada en su totalidad con nombre del usuario, documento de identificación, diagnóstico, servicio solicitado,</p>									
12	<p>Presentar Certificación de revisión de protocolos de manejo en el último año, firmado por el representante legal de la institución.</p>									
13	<p>Presentar en formato Excel y en medio magnético la relación de procedimientos, así: 1) códigos CUPS, 2) descripción 3) valor. 4) No de orden de autorización (generada por referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N°4) 5) Fecha de la orden de autorización (generada por referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N°4)</p>									
14	<p>Cuando se adjudique el contrato presentar los protocolos y/o guías de manejo para las ayudas diagnosticas que se relacionan en el objeto del contrato.</p>									
15	<p>El servicio debe ser prestado bajo responsabilidad de la entidad contratada, con cumplimiento de requisitos según lo contemplado en el Decreto 1011 del 2006; Resolución 3100 del 2019 y todas aquellas normas legales que deroguen o establezcan estándares de calidad en prestación de servicios de salud. Estos</p>									

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 66-7-20108-26 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN No. PN RASES4 SA MC SS 072/2026 SUSCRITO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO.4 Y INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A. CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RADIOLOGIA CONVENCIONAL, ESPECIALIZADA DE NIVEL III Y ALGUNOS DE NIVEL II, Y RESONANCIA NUCLEAR MAGNÉTICA, DESTINADO A LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA JURISDICCIÓN DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 4"

	pueden ser verificados en cualquier momento por parte del grupo de Auditores de la Regional de Aseguramiento en Salud No 4 incluyendo <u>LA ATENCIÓN DE LOS EVENTOS ADVERSOS GENERADOS DURANTE EL MANEJO DEL PACIENTE ENTENDIDO COMO "EL DAÑO O COMPLICACIÓN NO INTENCIONAL CONSECUENCIA DEL CUIDADO MÉDICO O TODO AQUEL DERIVADO DE LA ATENCIÓN EN SALUD Y NO DE LA ENFERMEDAD MISMA DEL PACIENTE.</u> De esta manera se define que la atención de eventos adversos generados durante el manejo del paciente correrá a cargo del contratista una vez el caso sea verificado por el equipo de auditores de las dos entidades.
16	Los oferentes se obligarán a seguir los lineamientos estipulados y vigentes que definen la relación entre prestadores de Salud, decreto 780 de 2016, decreto 4747 de diciembre de 2007, Resolución 2335 de 2023 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
17	<u>EL CONTRATISTA NO PODRÁ CONTINUAR PRESTANDO LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ SE HAYA AGOTADO EL PRESUPUESTO ASIGNADO AL MISMO,</u> salvo que se trate de urgencias debidamente justificadas de acuerdo a la normatividad vigente para la atención inicial de Urgencia o Urgencia vital, cuyo pago obedecerá al trámite interno establecido para la cancelación de dichos eventos previa autorización de la oficina de referencia.
18	Los procedimientos propuestos se deben realizar bajo los protocolos y guías alopáticas, universalmente aceptadas para los procedimientos, tratamientos requeridos y basados en la evidencia y avalados por el Área referencia de cada unidad Policial.
19	Aquellos servicios con que cuente el proveedor y que siendo incluidos en su portafolio de servicios no hayan sido incluidos en la contratación, ni notificados previamente por escrito al contratante, requerirán el aval por parte de la central de Referencia y Contra-referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, siempre y cuando ello no se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente (Decreto 780 de 2016).
20	Cumplir con el sistema obligatorio de Garantía de calidad, los requisitos mínimos esenciales y las condiciones, sanitarias que fijen las autoridades competentes tanto en el Orden Nacional como territorial.
21	EL OFERENTE DEBERA PRESENTAR CERTIFICACION FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, donde se compromete a informar al supervisor del contrato, cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre en un 70%, 80%, 90% Y 100%, si se llegare a sobrepasar este será asumido por el contratista por sobre ejecución contractual; así mismo se realizarán controles y cruces de cartera en la medida que se requiera (diario, semanal, quincenal, mensual).
22	EL CONTRATISTA debe garantizar lo ofertado en la propuesta presentada durante la ejecución del contrato.
23	El oferente debe contar con una línea telefónica para la asignación de citas en el horario de la oficina, para la atención de nuestros afiliados, garantizando un buen servicio.
27	El oferente debe contar con la licencia de cada uno de los equipos (Rayos x, Ecógrafo, Resonador y otros) para prestar los servicios de salud, expedida por la entidad que regula su funcionamiento.
28	Informar si la empresa, consorcio o unión temporal presenta sanciones vigentes de acuerdo al Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo <a href="http://vital.minambiente.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext">http://vital.minambiente.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext</a> ), por lo cual, el oferente deberá anexar carta firmada por el representante legal de la misma, donde manifieste que la empresa no cuenta con sanciones vigentes por incumplimiento de la legislación ambiental colombiana. En el caso de consorcios o uniones temporales, deberá anexarse la carta firmada por el representante legal de cada empresa que haga parte del consorcio o unión temporal donde manifieste que no cuenta con sanciones vigentes por incumplimiento de la legislación ambiental colombiana. <u>Anexar pantallazo</u> de consulta en el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo
29	En el caso que, durante la ejecución del presente contrato, se produzca la terminación del presupuesto asignado para la vigencia inicial, y se generen servicios derivados de urgencias médicas, las partes acuerdan expresamente que las tarifas y precios pactados inicialmente se mantendrán sin modificación alguna para las vigencias del contrato, así como cualquier adición o modificación que se llegare a realizar conforme las disposiciones contractuales y legales aplicables en Colombia, garantizando la estabilidad de las condiciones económicas del contrato y el mantenimiento de las tarifas acordadas durante toda su duración; en aras de garantizar los servicios de salud a las unidades que conforman la Regional de Aseguramiento en Salud N° 4 (Valle, Cauca y Nariño).
30	Las partes acuerdan que en el caso de que un procedimiento o servicios prestado sea considerado como fallido, según los términos definidos en este contrato la regional de Aseguramiento en Salud N° 4, pagara al contratista el equivalente al veinticinco (25) % del valor total pactado para dicho procedimiento o servicio, esta obligación de pago está sujeta a un proceso de revisión por parte de auditoría de cuentas médicas para confirmación de la falla conforme los términos en el presente contrato.
31	El CONTRATISTA se compromete a cargar la cuenta de cobro en la plataforma SECOP II.
32	Garantizar continuidad en el servicio durante toda la vigencia contractual

ANEXO 3  
OFERTA ECONOMICA

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	PORCENTAJE UNICO DE DESCUENTO
1	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RADIOLOGIA CONVENCIONAL, ESPECIALIZADA DE NIVEL III Y ALGUNOS DE NIVEL II, Y RESONANCIA NUCLEAR MAGNÉTICA, DESTINADO A LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA JURISDICCIÓN DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 4	\$327.000.000	5%

Por lo cual los precios para la presente contratacion seran los siguientes, asi :

ITEM	CUPS	DESCRIPCION	FRECUENCIA DE USO	VALOR ESTIMADO	PORCENTAJE DE DESCUENTO	VALOR APLICANDO EL DESCUENTO
1	883230	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE	213	257.001	5%	244.151
2	883101	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO	203	251.310		238.745
3	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR (ESPECIFICO)	201	251.310		238.745
4	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO SUPERIOR (ESPECIFICO)	88	251.310		238.745
5	883440	RESONANCIA MAGNETICA DE PELVIS	62	257.001		244.151
6	871061	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE COLUMNA (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA) FORMATO 14" X 36" (ADULTOS)	59	86.840		82.498
7	883210	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE	45	257.001		244.151
8	883902	RESONANCIA MAGNETICA DE SITIO NO ESPECIFICADO	35	621.884		590.790
9	883904	RESONANCIA MAGNETICA CON PERFUSION	33	496.815		471.974
10	873305	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE MIEMBROS INFERIORES (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA), EN FORMATO 14" X 36" (ADULTOS)	29	86.840		82.498
11	883401	RESONANCIA MAGNETICA DE ABDOMEN	29	251.310		238.745
12	883220	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA TORACICA SIMPLE	26	257.001		244.151
13	883434	COLANGIORESONANCIA	17	314.138		298.431
14	883521	RESONANCIA MAGNETICA DE MIEMBRO INFERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	17	251.310		238.745
15	881151	ECOGRAFIA DE GLANGLIOS CERVICALES (MAPEO)	16	94.242		89.530
16	883102	RESONANCIA MAGNETICA DE BASE DE CRANEO O SILLA TURCA	15	251.310		238.745
17	883351	RESONANCIA MAGNETICA DE MAMA	14	257.001		244.151
18	873306	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE MIEMBROS INFERIORES (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA), EN FORMATO 14" X 17" (NIÑOS)	13	86.840		82.498
19	883232	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA SACROILIACA SIMPLE	13	257.001		244.151
20	872105	RADIOGRAFIA DE COLON POR ENEMA CON DOBLE CONTRASTE	12	257.001		244.151
21	883231	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA LUMBAR CON CONTRASTE	11	514.002		488.302
22	883909	RESONANCIA MAGNETICA CON ANGIOGRAFIA	11	568.678		540.244
23	874910	FARINGOGRAFIA O ESOFAGOGRAMA (ESTUDIO DE LA DEGLUCION)	10	257.001		244.151
24	873003	RADIOGRAFIA PARA ESTUDIOS DE LONGITUD DE LOS HUESOS (ORTORADIOGRAFIA Y ESCANOGRAMA)	9	88.613		84.182
25	871062	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE COLUMNA (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA) FORMATO 14" X 17" (NIÑOS)	7	86.840		82.498
26	883221	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA TORACICA CON CONTRASTE	7	514.002		488.302
27	883211	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA CERVICAL CON CONTRASTE	6	514.002		488.302
28	872104	RADIOGRAFIA DE COLON POR ENEMA O COLON POR INGESTA	5	276.000		262.200
29	879902	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CORONARIAS (ANGIOTC CORONARIO)	5	621.086		590.032
30	883111	RESONANCIA MAGNETICA DE CUELLO	5	251.310		238.745
31	883109	RESONANCIA MAGNETICA DE OIDOS	4	251.310		238.745
32	886013	OSTEODENSITOMETRIA Y COMPOSICION CORPORAL (TEJIDOS BLANDOS)	4	157.069		149.216
33	883110	RESONANCIA MAGNETICA DE SENOS PARANASALES O CARA	3	251.310		238.745
34	883233	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA SACROILIACA CON CONTRASTE	3	514.002		488.302
35	883234	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA SACROCOXIGEA SIMPLE	3	257.001		244.151
36	883511	RESONANCIA MAGNETICA DE MIEMBRO SUPERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	3	251.310		238.745
37	872121	RADIOGRAFIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS (ESOFAGO, ESTOMAGO Y DUODENO)	2	225.128		213.872
38	872122	RADIOGRAFIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS (ESOFAGO, ESTOMAGO Y DUODENO) CON DOBLE CONTRASTE	2	257.001		244.151

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 66-7-20108-26 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN No. PN RASES4 SA MC SS 072/2026 SUSCRITO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO.4 Y INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A. CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RADIOLOGIA CONVENCIONAL, ESPECIALIZADA DE NIVEL III Y ALGUNOS DE NIVEL II, Y RESONANCIA NUCLEAR MAGNÉTICA, DESTINADO A LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA JURISDICCIÓN DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 4"

39	873303	RADIOGRAFIA COMPARATIVA DE PIES CON APOYO (AP Y LATERAL)	2	25.300	24.035
40	877901	HISTEROSALPINGOGRAFIA	2	257.001	244.151
41	878711	ARTROGRAFIA DE HOMBRO	2	768.807	730.367
42	883103	RESONANCIA MAGNETICA DE ORBITAS	2	251.310	238.745
43	883105	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACION TEMPOROMANDIBULAR	2	251.310	238.745
44	872101	RADIOGRAFIA DE TRANSITO INTESTINAL CONVENCIONAL	1	222.881	211.737
45	872123	RADIOGRAFIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS (ESOFAGO, ESTOMAGO Y DUODENO) Y TRANSITO INTESTINAL	1	257.001	244.151
46	873340	RADIOGRAFIA DE MIEMBRO INFERIOR (AP, LATERAL)	1	23.558	22.380
47	878731	ARTROGRAFIA DE MUÑECA	1	768.807	730.367
48	881410	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA (HISTEROSONOGRAMA O HISTEROSALPINGOSONOGRAMA)	1	171.672	163.088
49	883301	RESONANCIA MAGNETICA DEL TORAX	1	251.310	238.745
50	883430	RESONANCIA MAGNETICA DE VIAS BILIARES	1	263.655	250.472
51	883435	RESONANCIA MAGNETICA DE VIA URINARIA (URORRESONANCIA)	1	600.996	570.946
52	883545	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACIONES COMPARATIVA	1	502.620	477.489
53	883560	RESONANCIA MAGNETICA DE PLEJO BRAQUIAL	1	251.310	238.745
54	883590	RESONANCIA MAGNETICA DE SISTEMA MUSCULO ESQUELETICO	1	251.310	238.745
55	883910	RESONANCIA MAGNETICA CON ESTUDIO DINAMICO (CINE RESONANCIA)	1	314.007	298.307
56	871202	APICOGRAMA	0	23.558	22.380
57	872102	RADIOGRAFIA DE TRANSITO INTESTINAL DOBLE CONTRASTE	0	254.109	241.404
58	873123	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES SUPERIORES	0	23.627	22.446
59	873304	RADIOGRAFIA AXIAL DE SESAMOIDEOS Y CABEZAS DE LOS METATARSIANOS	0	24.162	22.954
60	873308	RADIOGRAFIA DIGITAL DE MIEMBROS INFERIORES (ESTUDIO DE LONGITUD)	0	23.558	22.380
61	874601	DACRIOCISTOGRAFIA UNILATERAL	0	257.001	244.151
62	874602	DACRIOCISTOGRAFIA BILATERAL	0	514.002	488.302
63	877401	FISTULOGRAFIA EN PARED ABDOMINAL	0	257.001	244.151
64	877402	FISTULOGRAFIA EN REGION PERINEAL	0	257.001	244.151
65	877403	FISTULOGRAFIA EN REGION PERIANAL	0	257.001	244.151
66	877602	COLANGIOGRAFIA POR TUBO O CATETER EN LA VIA BILIAR	0	257.001	244.151
67	878811	ARTROGRAFIA DE CADERA	0	768.807	730.367
68	879411	TOMOGRAMIA COMPUTADA DE INTESTINO [ENTEROTC]	0	321.252	305.189
69	879911	TOMOGRAMIA COMPUTADA RECONSTRUCCION VIRTUAL	0	128.501	122.076
70	881212	ECOGRAFIA DE OTROS SITIOS TORACICOS	0	62.690	59.556
71	881403	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA (ESTUDIO INTEGRAL FOLICULAR CON ECO VAGINAL)	0	66.625	63.294
72	881411	ECOGRAFIA DINAMICA DE PISO PELVICO	0	579.500	550.525
73	882132	ECOGRAFIA DOPPLER DE OTROS VASOS PERIFERICOS DEL CUELLO	0	131.365	124.797
74	882212	ECOGRAFIA DOPPLER DE AORTA ABDOMINAL	0	127.240	120.678
75	882262	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS ILIACAS	0	104.311	99.095
76	883106	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO CON TRACTOGRAFIA	0	535.419	508.648
77	883107	RESONANCIA MAGNETICA PARA EVALUACION DINAMICA DE LIQUIDO CEFALORRAQUIDEO	0	314.007	298.307
78	883108	RESONANCIA MAGNETICA DE PARES CRANEANOS	0	251.310	238.745
79	883112	RESONANCIA MAGNETICA DEL HIPOCAMPO CON ANALISIS VOLUMETRICO	0	314.007	298.307
80	883235	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA SACROCOXIGEAL CON CONTRASTE	0	425.850	404.558
81	883236	RASTREO DE COLUMNA TOTAL POR RESONANCIA MAGNETICA	0	828.000	786.600
82	883341	ANGIORRESONANCIA DE TORAX (SIN INCLUIR CORAZON)	0	596.461	566.638
83	883436	RESONANCIA MAGNETICA DE INTESTINO [ENTEROM]	0	639.056	607.103
84	883441	RESONANCIA MAGNETICA DINAMICA DE PISO PELVICO	0	607.457	577.084
85	883442	RESONANCIA MAGNETICA OBSTETRICA	0	386.272	366.958
86	883443	RESONANCIA MAGNETICA DE PLACENTA	0	414.000	393.300
87	883701	RESONANCIA MAGNETICA DE MEDULA OSEA (ESTUDIO DE SUPLENCIA VASCULAR)	0	1.204.100	1.143.895
88	883901	RESONANCIA MAGNETICA DE CUERPO ENTERO	0	1.380.000	1.311.000
89	883908	RESONANCIA MAGNETICA DE VASOS; Incluye: ANGIORM	0	596.461	566.638
90	887201	DEFECOGRAFIA	0	628.275	596.861
91	M100	MEDIO DE CONTRASTE	0	76.659	74.916
92	883440-01	ARTRO-RESONANCIA DE CADERA	0	732.987	696.338
93	883512-01	ARTRO-RESONANCIA DE HOMBRO	0	732.987	696.338
94	883512-03	ARTRO-RESONANCIA DE MUÑECA	0	732.987	696.338
95	883522-01	ARTRO-RESONANCIA DE RODILLA	0	732.987	696.338
96	20030187	SECUENCIACION CONTRASTADA	0	149.918	142.422
97	20021045	MEDIO DE CONTRASTE (ACIDO GADOXETICO DISODICO (PRIMOVIST))	0	428.335	406.918
98	883301-01	RESONANCIA MAGNETICA PARED TORACICA - ESTERNON - REGION ESCAPULAR	0	276.000	262.200

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 66-7-20108-26 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN No. PN RASES4 SA MC SS 072/2026 SUSCRITO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO.4 Y INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A. CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RADIOLOGIA CONVENCIONAL, ESPECIALIZADA DE NIVEL III Y ALGUNOS DE NIVEL II, Y RESONANCIA NUCLEAR MAGNÉTICA, DESTINADO A LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA JURISDICCIÓN DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 4"

99	883440-01	RESONANCIA MAGNETICA DE CADERA-SACROILIACA-GLUTEO	0	732.987	696.338
100	883101-01	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO CON CONTRASTE	0	552.000	524.400
101	883102-01	RESONANCIA DE BASE DE CRANEO O SILLA TURCA CON CONTRASTE	0	552.000	524.400
102	883103-01	RESONANCIA MAGNETICA DE ORBITAS CON CONTRASTE	0	552.000	524.400
103	883105-01	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACION TEMPOROMANDIBULAR CON MEDIO DE CONTRASTE	0	552.000	524.400
104	883108-01	RESONANCIA MAGNETICA DE PARES CRANEANOS CON CONTRASTE	0	552.000	524.400
105	883301-02	RESONANCIA MAGNETICA DE TORAX CON MEDIO DE CONTRASTE	0	552.000	524.400
106	883301-03	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA PARED TORACICA-ESTERNON-REGION ESCAPULAR CON MEDIO DE CONTRASTE	0	552.000	524.400
107	883351-01	RESONANCIA MAGNETICA DE MAMA CON MEDIO DE CONTRASTE	0	552.000	524.400
108	883401-01	RESONANCIA MAGNETICA DE ABDOMEN CON MEDIO DE CONTRASTE	0	552.000	524.400
109	883430-01	RESONANCIA MAGNETICA DE VIAS BILIARES CON CONTRASTE	0	552.000	524.400
110	883440-02	RESONANCIA MAGNETICA DE PELVIS CON MEDIO DE CONTRASTE	0	552.000	524.400
111	883440-03	RESONANCIA MAGNETICA DE CADERA CON MEDIO DE CONTRASTE	0	552.000	524.400
112	883511-01	RESONANCIA MAGNETICA DE MIEMBRO SUPERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES CON MEDIO DE CONTRASTE	0	552.000	524.400
113	883521-01	RESONANCIA MAGNETICA DE MIEMBRO INFERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES CON MEDIO DE CONTRASTE	0	552.000	524.400
114	883512-01	RESONANCIA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO SUPERIOR (ESPECIFICO) CON CONTRASTE	0	732.987	696.338
115	883522-01	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR (ESPECIFICO) CON MEDIO DE CONTRASTE	0	732.987	696.338
116	883560-01	RESONANCIA MAGNETICA DE PLEJO BRAQUIAL CON MEDIO DE CONTRASTE	0	552.000	524.400
117	883590-01	RESONANCIA MAGNETICA DE SISTEMA MUSCULO ESQUELETICO CON MDIO DE CONTRASTE	0	552.000	524.400
118	883109-01	RESONANCIA MAGNETICA DE OIDOS CON CONTRASTE	0	552.000	524.400
119	883110-01	RESONANCIA MAGNETICA DE SENOS PARANASALES O CARA CON MEDIO DE CONTRASTE	0	552.000	524.400
120	883111-01	RESONANCIA MAGNETICA DE CUELLO CON MEDIO DE CONTRASTE	0	552.000	524.400
121	883404-01	COLANGIORESONANCIA CON CONTRASTE	0	621.000	589.950
122	883909-01	RESONANCIA MAGNETICA CON ANGIOGRAFIA DE CEREBRO SIMPLE	0	414.000	393.300
123	883909-02	RESONANCIA MAGNETICA CON ANGIOGRAFIA DE CEREBRO CON MEDIO DE CONTRASTE	0	667.000	633.650
124	887201-01	DEFECOGRAFIA POR RESONANCIA	0	690.000	655.500
125	883443-01	RESONANCIA MAGNETICA DE PLACENTA CON CONTRASTE	0	690.000	655.500
126	883442-01	RESONANCIA MAGNETICA OBSTETRICA CON CONTRASTE	0	690.000	655.500
127	883905	ESPECTROSCOPIA	0	287.500	273.125
128	883909-03	RESONANCIA CON ANGIOGRAFIA DE ABDOMEN	0	667.000	633.650
129	883909-04	RESONANCIA CON ANGIOGRAFIA DE PELVIS	0	667.000	633.650
130	883909-05	RESONANCIA CON ANGIOGRAFIA DE EXTREMIDAD INFERIOR	0	667.000	633.650
131	883909-06	RESONANCIA CON ANGIOGRAFIA DE EXTREMIDAD SUPERIOR	0	667.000	633.650
132	883909-07	RESONANCIA CON ANGIOGRAFIA DE CUELLO	0	667.000	633.650
133	879901-01	TOMOGRFIA COMPUTADA DE VASOS -AORTA ABDOMINAL	0	552.000	524.400
134	879902-02	TOMOGRFIA COMPUTADA DE VASOS-ARTERIAS PULMONARES	0	552.000	524.400
135	879901-03	TOMOGRFIA COMPUTADA DE VASOS-CEREBRAL	0	552.000	524.400
136	879901-04	TOMOGRFIA COMPUTADA DE VASOS -CADERA	0	552.000	524.400
137	879901-05	TOMOGRFIA COMPUTADA DE VASOS-CAROTIDEA Y VERTEBRAL	0	552.000	524.400
138	879901-06	ANGIOTOMOGRFIA DE VENAS PULMONARES	0	667.000	633.650
139	879901-07	ANGIOTOMOGRFIA MIEMBROS INFERIORES	0	747.500	710.125
140	879901-08	ANGIOTOMOGRFIA MIEMBROS SUPERIORES	0	747.500	710.125
141	879901-09	ANGIOTOMOGRFIA CON PROTOCOLO TAVI	0	1.035.000	983.250
142	874701	SIALOGRAFIA (CUALQUIER GLANDULA)	0	276.000	262.200
143	876501	FISTULOGRAFIA DE PARED TORACICA	0	276.000	262.200
144	893818	MEDICIÓN NO INVASIVA DE CO2 O CAPNOGRAFIA	0	138.000	131.100
145	893810	MEDICIÓN DE LA FUERZA MUSCULAR RESPIRATORIA (PIM-PEM AJUSTADO CON VOLUMENES PULMONARES)	0	41.400	39.330
146	893813	RESISTENCIA DE LAS VIAS AEREAS POR PLETISMOGRAFIA PRE Y POST BRONCODILATADORES	0	60.950	57.903
147	893809	RESISTENCIA DE VIAS AEREAS POR PLETISMOGRAFIA SIMPLE	0	69.000	65.550
148	893822	VENTILACIÓN VOLUNTARIA MÁXIMA	0	28.750	27.313
149	893701	VOLUMENES PULMONARES POR PLETISMOGRAFIA, PRE Y POST BRONCODILATADORES	0	161.000	152.950
150	893702	VOLUMENES PULMONARES POR GASES (HELIO OTROS), PRE Y POST BRONCODILATADORES	0	172.000	163.400

Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DE PESOS (\$327.000.000)**, para la vigencia 2026: amparados en el certificado de Disponibilidad No. 34826 de fecha 24 de abril del 2026, expedido por la responsable de presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No 4.

*Angel*

#### ANEXO 4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder los requerimientos de aclaración o de información en los plazos que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 le formule en cada caso.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Jefatura Administrativa y Financiera de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 o quien haga sus veces, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Jefatura Administrativa y Financiera de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato y entregar en el Formato de información a terceros (Declaración de la cuenta bancaria activa) con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9. Restituir a Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.
10. Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias.
11. **EL CONTRATISTA NO PODRÁ CONTINUAR PRESTANDO LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ SE HAYA AGOTADO EL PRESUPUESTO ASIGNADO AL MISMO,** salvo que se trate de urgencias debidamente justificadas de acuerdo a la normatividad vigente para la atención inicial de urgencia o urgencia vital, cuyo pago obedecerá al trámite interno establecido para la cancelación de dichos eventos.
12. El contratista deberá requerir a los usuarios para acceder al servicio de salud que presenten a la vista el documento de identidad que acredita los derechos al Subsistema de salud de la Policía Nacional, **según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad)** y entregar la respectiva orden de servicios. Usuarios que no cumplan estos requisitos, no deben ser atendidos, salvo los casos expresamente autorizados de acuerdo a la normatividad legal vigente (Atención de urgencias vitales y atención inicial de urgencias).
13. Todo servicio adicional que no haga parte del inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado para atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte del Grupo Redes Integrales de Servicios de Salud de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, siempre y cuando ello no se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. (Decreto.780 de 2016).
14. Aquellos servicios con que cuente el proveedor con su respectiva habilitación y que no hayan sido relacionados en el anexo Especificaciones Técnicas del presente proceso, pueden ser presentados en su portafolio de servicios junto a la oferta con sus respectivos valores y códigos CUPS, los cuales en el momento de requerirse por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 podrán autorizarse con cargo al contrato manteniéndose las mismas condiciones del contrato principal, para ello se requerirá el aval por parte del Grupo Redes Integrales de Servicios de Salud, del supervisor del contrato y la Jefatura de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, y además estará sujeta a auditoría de cuentas médicas, siempre y cuando ello no se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente (Decreto 780 de 2016).
15. El contratista deberá requerir a la Central de Autorizaciones de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 dentro de las 24 horas siguientes a la atención de un usuario del Subsistema

- de Salud de la Policía Nacional la **ORDEN DE SERVICIOS** que avala la atención por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, enviando la historia clínica.
16. El contratista se obliga a diligenciar en su formato los procedimientos o medicamentos por fuera del plan de beneficios o POS.
  17. Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato.
  18. Informar al supervisor del contrato el saldo de este con una periodicidad mensual y cuando se haya ejecutado en un setenta 70% el valor del contrato.
  19. Los usuarios que pertenecen a otros Departamentos distintos a Valle del Cauca, Cauca y Nariño, para la prestación de los servicios será previa autorización del Grupo Redes Integrales de Servicios de Salud de la regional de Aseguramiento en salud No. 4. De no cumplirse con este requisito, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, no asumirá el pago de los servicios prestados, derivando nuevamente la factura a la entidad para que sea facturada en forma independiente al departamento que corresponda.
  20. La Calidad del servicio tendrá como sustento los atributos de oportunidad, continuidad, suficiencia e integridad, racionalidad lógica científica, satisfacción del usuario y beneficiario, efectividad, eficiencia, equidad y aceptabilidad.
  21. En caso de presentarse objeciones transitorias, éstas deberán ser respondidas y tramitadas según los términos establecidos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4. Las objeciones se cancelarán en la medida que éstas sean aclaradas o soportadas, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
  22. Prestar los servicios en sus instalaciones, es decir no se subcontratarán los servicios.
  23. Toda urgencia que no cuente con la autorización de la Central Nacional de Autorizaciones no será tramitada por esta regional, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 780 de 2016.
  24. El contratista deberá tener estructurado el Sistema de Referencia y Contra referencia y Sistema de Atención al Usuario.
  25. El Contratista debe tener suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice la prestación de los servicios objeto del presente contrato a usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
  26. El contratista deberá establecer canales de acceso y comunicación, que garanticen la oportunidad en el agendamiento y la atención de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. Para que los funcionarios del Grupo Redes Integrales de Servicios de Salud de esta Regional puedan realizar las solicitudes de citas y se agende en tiempo real.
  27. El contratista permitirá al equipo auditor de Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, el acceso en tiempo real y oportuna a las historias clínicas y todos los registros asistenciales diligenciados dentro de la atención de los usuarios de la Regional de Aseguramiento en Salud No 4, adicionalmente permitirá también, el acceso a las unidades de análisis que contengan el resultado de los casos de importancia en salud pública y de los incidentes y eventos adversos, en caso de que los auditores de la Regional de Aseguramiento detecten o sean informados de la ocurrencia de un evento adverso, así como permitir que el equipo auditor de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 efectúe la revisión de la facturación in situ de los servicios prestados a nuestros usuarios.
  28. Ante la identificación por parte del Grupo de Auditoría de la Regional de Aseguramiento No. 4 de algún evento adverso, el contratista se obliga a realizar el análisis del caso.
  29. El contratista se obliga a canalizar toda comunicación relacionada con la ejecución del contrato o del resorte administrativo a través del supervisor o Coordinador de contrato.
  30. El contratista se obliga a garantizar la realización, con oportunidad, de procedimientos autorizados a los usuarios de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, lo cual será objeto de monitoreo por parte del médico auditor, el Supervisor del contrato y la Oficina de Atención al Usuario.
  31. Garantizar la prestación de los servicios con equipos Biomédicos y Material Médico adecuados para la atención del usuario.
  32. La entidad debe acreditar la aplicación de protocolos aceptados en salud para el manejo de pacientes.
  33. El contratista se obliga a que el personal asistencial que presta los servicios ambulatorios, hospitalarios y de urgencias se fundamente en el Plan de Beneficios de Sanidad Policial (Acuerdo 093 de 2025) y el Vademécum Institucional (Acuerdo 080 del 27/05/2022), los cuales se encuentran adjuntos al proceso contractual teniendo en cuenta que el Plan de Beneficios de la Policía Nacional difiere en 200 moléculas aproximadamente del POS del Sistema General de Seguridad Social en Salud, con lo cual se prevé minimizar los trámites

- innecesarios a los usuarios, la interposición de acciones de tutela y solicitudes de FÁrmaco-vigilancia no pertinentes.
34. El contratista se obliga a notificar inmediatamente, los casos de interés en salud pública identificados en pacientes de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, tanto al SIVIGILA como al grupo de Epidemiología de la Regional. ([deval.rases-epi@policia.gov.co](mailto:deval.rases-epi@policia.gov.co)).
  35. La Entidad contratista deberá haber realizado la declaratoria de requisitos esenciales, actas de compromiso, condiciones sanitarias y cumplimiento, acordadas con el ente territorial de salud respectivo, tener implementado su sistema de garantía de calidad y un sistema de información gerencial y bioestadística acorde con las exigencias definidas por el Ministerio de Protección Social. En tal virtud, el contratista se obliga a remitir los indicadores de Calidad y los respectivos planes de mejoramiento reportados a la Superintendencia de salud (Circular 030 de 2008 y 058/2000; 09/2012) en formato Excel a los siguientes correos ([deval.rases-est@policia.gov.co](mailto:deval.rases-est@policia.gov.co); [deval.rases-gar@policia.gov.co](mailto:deval.rases-gar@policia.gov.co))
  36. El Contratista se obliga a diligenciar en letra clara, legible y justificado el formato de CTC para medicamentos y el de FÁrmaco-vigilancia, teniendo en cuenta que el Plan de beneficios de la Policía Nacional difiere del POS del Sistema General de Seguridad Social en Salud, con lo cual se prevé minimizar los tramites excesivos a los usuarios.
  37. La prescripción de medicamentos se debe realizar con letra legible, clara, especificando los miligramos, presentación, cantidad y debe ser formulado en la molécula Internacional sin emplear nombres comerciales y que estén dentro del vademécum institucional (que se anexa, teniendo en cuenta que el vademécum institucional cuenta con un número mayor de moléculas que el vademécum de la ley 100). Si el paciente requiere formulación de medicamentos que no estén en el vademécum, debe diligenciar el formato NO POS para la correspondiente autorización.
  38. El contratista debe cumplir con el Decreto 1011 de 03-Abr-08, en las resoluciones 3100/2019 (Habilitación) y 1445 (Estándares de Calidad)
  39. El contratista deberá dar aplicabilidad a la resolución 3280 del 2 de agosto de 2018, mediante la cual se establecen las rutas integrales de atención en salud MIAS, especialmente los aspectos que tratan sobre la protección de las gestantes y recién nacidos se establece en la ruta materno-perinatal, con el fin de beneficiar con más y mejores atenciones en el cuidado de la salud y el bienestar del binomio madre-hijo, estableciendo las acciones necesarias para su cumplimiento y permitiendo el acompañamiento a dicho binomio por parte del núcleo familiar en todas las etapas del proceso, siempre y cuando ello no implique mayores riesgos para los mismos.
  40. El contratista dará cumplimiento a la totalidad de los postulados establecidos en la resolución 3280 de 2018 en lo relacionado con la atención materno perinatal.
  41. El contratista se obliga a remitir todos los RIPS de las atenciones a los usuarios de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, anexos a las cuentas de cobro y coetáneamente al correo electrónico relacionando en una casilla el número de orden de autorización dada por Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 y en otra casilla la fecha de expedición de dicha orden de autorización [deval.rases-est@policia.gov.co](mailto:deval.rases-est@policia.gov.co), [deval.rases-rips@policia.gov.co](mailto:deval.rases-rips@policia.gov.co), y [deval.rases-ref@policia.gov.co](mailto:deval.rases-ref@policia.gov.co).
  42. El contratista dispondrá de una persona encargada de la coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre toma de exámenes, preparación, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. Igualmente, este canal será de manejo por parte de los auditores y personal del Grupo Redes Integrales de Servicios de Salud de la Regional de Aseguramiento en Salud No.4.
  43. Presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente en la Ventanilla Única Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No.4. En esta Facturación debe aparecer el Número del Contrato vigente al que se carga la cuenta y dando cumplimiento a la ley 594 del 14 de julio de 2000 "Ley General de Archivo".

Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes:

- a. Factura original a nombre de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4- Policía NIT. 805.022.186-6.
  - i. Los servicios cobrados deben ser relacionados con la tarifa y el respectivo Código CUPS. Por cada procedimiento o servicio prestado.
  - ii. Soportes de los servicios facturados; incluyendo las lecturas de apoyo diagnóstico.
  - iii. Historia Clínica (ambulatoria, de urgencias, hospitalización y procedimientos). Correspondiente a los servicios relacionados en la factura y que se hubieren prestado al usuario.

- iv. RIPS de atenciones prestadas.
  - b. Anexar a la factura fotocopia del pago de parafiscales (Una por cada mes independiente del número de facturas presentadas).
  - c. Orden de prestación de los servicios expedida por el del Grupo Redes Integrales de Servicios de Salud de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, debidamente firmada por el usuario o acudiente. Se exceptúa el caso de atención por Urgencias Vitales. Y anexo a ésta, fotocopia del carné o constancia y cédula de ciudadanía.
  - d. La facturación se debe presentar en forma ordenada y los procedimientos cobrados deben llevar los códigos CUPS y la tarifa establecida en la oferta económica del respectivo contrato.
44. Igualmente cuando se presten servicios en la modalidad de urgencias médicas, la atención inicial de urgencias y las que se deriven de ellas deberán ser reportadas vía telefónica a la línea de atención: 5804400, extensiones 7646, 7426, 7695, 7617 y Avantel 3505546128 o a los correos electrónicos [disan.arasi-aut@policia.gov.co](mailto:disan.arasi-aut@policia.gov.co), [disan.arasi-crf@policia.gov.co](mailto:disan.arasi-crf@policia.gov.co). Lo anterior independientemente de que la IPS cuente con contrato vigente con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional (Regional de Aseguramiento en Salud No. 4), es obligatoria la notificación de la atención inicial de urgencias con el fin de generar el respectivo código de la atención y llevar el seguimiento a la misma. Para la autorización de servicios posteriores a la atención inicial de urgencias se deberá comunicar a los números telefónicos mencionados anteriormente con el fin de obtener la autorización de la estancia hospitalaria y demás procedimientos que se requieran. Con ello procederá su pago por resolución de urgencias, resolución que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 proyectará para pago una vez la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional sitúe los recursos pertinentes, o se cargará al contrato si los hubiere.
  45. Por ningún motivo se abstendrá de atender y no devolverá al usuario en comentario sin informar previamente a la institución el imprevisto presentado, esto con el fin de evitar molestias al mismo.
  46. Una vez identificado el evento adverso e incidente presentado en la ejecución del contrato, el contratista lo reportará al supervisor del contrato y/o ordenador del gasto dentro de los siguientes cinco (5) días de realizado el análisis.
  47. En el caso en el que el proceso se encuentre estructurado por grupos y una entidad oferte y gane varios grupos, deberá garantizar que los servicios asignados a cada uno se facturen con cargo al grupo correspondiente.
  48. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
  49. Si en algún momento se llegare a presentar un evento como atentado terrorista contra un miembro de la Policía Nacional, este debe ser atendido de acuerdo a lo que está establecido en el **Decreto 780 de 2016 artículo 2.6.4.3.5.2.1. Reclamaciones por eventos catastróficos de origen natural o de accidente de tránsito en que participen vehículos no identificados o no asegurados con póliza SOAT** y lo establecido en la **Resolución 12758 de 29 de agosto 2023**; normatividad que indica el trámite a seguir por la entidad prestadora del servicio de salud para su debido pago.
  50. El CONTRATISTA en caso de estar obligado a la implementación de la facturación electrónica, se debe cumplir con la emisión de la facturación electrónica, para lo cual deberá coordinar con el supervisor de contrato para la recepción de la misma. Dando cumplimiento así a la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 y la 016 del 9 de marzo de 2021 expedida por el MINHACIENDA, Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000165 de 2023".
  51. El oferente y posterior contratista debe realizar todos los trámites pertinentes con el fin de cumplir con la facturación electrónica.
  52. Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.
  53. Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de

- terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.
54. El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.
  55. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del proceso por parte del contratista, serán asumidas como responsabilidad del oferente o futuro contratista.
  56. Garantizar que la gestión de sus residuos peligrosos generados por su actividad económica se realice a través de un gestor ambiental, cuya licencia o permiso tenga alcance en los servicios de recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento o disposición final de residuos peligrosos, dentro del marco de la gestión integral y cumpliendo con los requerimientos de la normatividad vigente.
  57. Suministrar en todos los puntos de dispensación de medicamentos, puntos de recepción de medicamentos vencidos dentro del Plan de Gestión de Devolución Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos, según la Resolución 0371 del 26-02-2009 del Ministerio de Ambiente "Por la cual se establecen los elementos que deben ser considerados en los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos".
  58. El oferente y futuro contratista deberá cumplir las obligaciones fijadas para los distribuidores y comercializadores en la Resolución No. 0371 de 2009 "Por la cual se establecen los elementos que deben ser considerados en los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos", expedida por el Ministerio de Ambiente, o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya, presentando la aprobación ante la autoridad ambiental competente del Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Fármacos o Medicamentos vencidos que posea o esté participando y enviar a la Dirección de Sanidad, los lineamientos y procedimientos para su participación como consumidores.
  59. El oferente y futuro contratista deberá garantizar que los equipos eléctricos cumplan con normas técnicas de eficiencia energética, es decir que tengan un bajo consumo de energía y que cuenten con opciones de encendido, hibernación y apagado.
  60. Aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones de los Establecimientos de Sanidad de la Dirección de Sanidad.
  61. El CONTRATISTA se compromete a cargar la cuenta de cobro en la plataforma SECOP II.
  62. En el caso que, durante la ejecución del presente contrato, se produzca la terminación del presupuesto asignado para la vigencia inicial, y se generen servicios derivados de urgencias médicas, las partes acuerdan expresamente que las tarifas y precios pactados inicialmente se mantendrán sin modificación alguna para las vigencias del contrato, así como cualquier adición o modificación que se llegare a realizar conforme las disposiciones contractuales y legales aplicables en Colombia, garantizando la estabilidad de las condiciones económicas del contrato y el mantenimiento de las tarifas acordadas durante toda su duración; en aras de garantizar los servicios de salud a las unidades que conforman la Regional de Aseguramiento en Salud N° 4 (Valle, Cauca y Nariño).
  63. Las partes acuerdan que en el caso de que un procedimiento o servicios prestado sea considerado como fallido, según los términos definidos en este contrato la regional de Aseguramiento en Salud N° 4, pagara al contratista el equivalente al veinticinco (25) % del valor total pactado para dicho procedimiento o servicio, esta obligación de pago está sujeta a un proceso de revisión por parte de auditoría de cuentas médicas para confirmación de la falla conforme los términos en el presente contrato.

64. El acuerdo 093 CSSMP 2025 como parte del marco normativo, limita al máximo y en la medida de lo posible, la inclusión de servicios y tecnologías que no se encuentren codificados en la Clasificación Única de Procedimientos en Salud (CUPS) o en los Codigos Únicos de Medicamentos (CUM).

**En cumplimiento al artículo 16 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, las siguientes:**

1.) Procurar el cuidado integral de su salud. 2.) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3.) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4.) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5.) Cumplir con las normas reglamentales e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6.) Consulta, conocer y dar cumplimiento estricto a los protocolos y guías de manejo expedidos por Ministerio de Salud y Protección Social o adoptados por la Dirección de Sanidad para los procedimientos y atención en salud con ocasión del desarrollo del objeto contractual. 7.) Participar en la socialización y retroalimentaciones que se efectúen, relacionadas con las guías de manejo y protocolos de salud. 8.) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

**OBLIGACIONES DEL OFERENTE EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

1. Matriz de elementos de protección personal, donde conste el suministro de elementos de dotación y protección personal, que se requiere para la realización de sus actividades objeto del contrato. En caso de deterioro daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos de reposición sin afectar la ejecución del contrato.
2. Declaración de compromiso de cumplimiento en donde se especifique que durante el contrato se cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Ocupacional
3. Certificación mensual donde se reporte que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato, se encuentran afiliados al Sistema de Seguridad Social.
4. En el que caso que ocurriera un accidente de trabajo dentro de las instalaciones de sanidad presentar informe de los reportes de accidentes de trabajo realizados por la ARL durante el plazo de ejecución del contrato.
5. Constancia que los colaboradores vinculados para la ejecución de las actividades contractuales cuentan con la idoneidad y competencia para el manejo de equipos, herramientas e insumos en la realización de las actividades propias del objeto contractual.
6. Informe de capacitación realizada a los trabajadores, donde se evidencie la realización de inducción y reinducción en aspectos generales y específicos de las actividades por realizar que incluya entre otros la identificación de peligros y control de los riesgos en su puesto de trabajo, y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con las necesidades identificadas y donde se evidencie la firma del /los trabajador/es.

**SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

1. Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.
2. Cláusula de Confidencialidad: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información

confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.

3. Cumplimiento de normatividad: El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.

#### **ANEXO No. 5 OBLIGACIONES DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 4**

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 4** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Regional de Aseguramiento en Salud No.4, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.
9. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

**En cumplimiento al artículo 15 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, las siguientes:** 1.) Reporta a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 2.) Investigar todos los incidentes y accidente de trabajo. 3.) Realizar actividades de prevención y promoción. 4.) Incluir a las personas que les aplica el presente decreto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 5.) Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realizase el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. 6.) Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contractada de las personas a las que les aplica el presente decreto. 7.) Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 66-7-20108-26 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN No. PN RASES4 SA MC SS 072/2026 SUSCRITO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO.4 Y INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A. CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RADIOLOGIA CONVENCIONAL, ESPECIALIZADA DE NIVEL III Y ALGUNOS DE NIVEL II, Y RESONANCIA NUCLEAR MAGNÉTICA, DESTINADO A LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA JURISDICCIÓN DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 4"

efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales. 8.) Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte este a su cargo.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, el día

**LA POLICÍA NACIONAL**

Teniente Coronel **IVÁN DARÍO RUIZ VELASCO**  
 C.C. N° 80.208.937 expedida en Bogotá D.C.  
 Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 4

**CONTRATISTA**

**LIDA YAMILE GONZÁLEZ BOLÍVAR**  
 C.C. 52.173.813 de Bogotá D.C.  
 Representante Legal  
**INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A.**

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE
ELABORADO POR	ARLOF GRUCO	IT. DIANA CAROLINA ARISTIZABAL MONTOYA
REVISADO PARA FIRMA POR	JEFE GRUCO	IJ. JHON JADER CAÑÓN RODRIGUEZ
REVISADO PARA FIRMA POR	JEFE ARLOF	MY. GEOVANNY ALBERTO FRANCO SANCHEZ
REVISADO PARA FIRMA POR	ASJUR RASES	CPS SULY AIDE CORTES GRAJALES
LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y POR LO TANTO, BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD, LO PRESENTAMOS PARA LA FIRMA DEL JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4 DE LA POLICIA NACIONAL.		

"Humanismo y calidad, camino a la excelencia en la sanidad policial"  
 Avenida 10N No. 16N-21 Barrio Granada  
 Deval.rases-con@policia.gov.co  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



